

Hechos

La sistematización de las “inspecciones sorpresa” tan largas inevitablemente se desliza fácilmente hacia desconfianzas, malestar, recelos, falta de sintonía, encastillamientos,.. entre las partes: inspección e inspeccionados.

La planificación asistencial de los centros queda marcada “de facto” por actuaciones defensivas como consecuencia de actas con potencial sancionador que crean “doctrina”.

PROPUESTA DE ASCAD

“Desarrollo normativo **URGENTE** para regulación parcial de la Llei 12/2007 de Serveis Socials de Catalunya en el Cap. III Art. 96, 97, 98, 99”

2.- Criterios a tener en cuenta para revisar el tema inspecciones

- 2.1** La inspección a “texto abierto” deriva inevitablemente en subjetivaciones del momento o posteriores de escritura, lectura, interpretación,...
- 2.2** A partir de un acta puede iniciarse un procedimiento sancionador, por lo tanto ésta debe ser lo más objetiva posible.
- 2.3** Objetivización y homogeneización de criterios en esta fase son requisitos imprescindibles.

3.-Ejes que debía recoger la propuesta (I)

3.1 Aviso previo.

3.2 Acotación en tiempo de inspección: 2h.

3.3 Sistematización de plantillas: **check list.**

3.4 Función didáctica y “auto-checkin” centros.

3.5 Elaboración conjunta de planes de inspección con el sector.

Art. 96 infracciones leves (I)

- a) No llevar el libro de registro de usuarios de los servicios o no tenerlo debidamente actualizado de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa reguladora.
- b) Modificar o incumplir las condiciones que han motivado la autorización administrativa de funcionamiento, si no se cumplen las condiciones materiales o funcionales legalmente exigibles.
- c) Cesar en la prestación del servicio, previamente autorizado, sin autorización administrativa o sin comunicar a la Administración las alternativas ofrecidas a los usuarios con dos meses de antelación.
- d) Cesar en la prestación del servicio sin efectuar la comunicación previa en los términos y con la documentación establecida por reglamento en las actividades sometidas al régimen de comunicación previa.

Art. 96 infracciones leves (II)

- e) incumplir la obligación legalmente establecida de formación del personal necesaria para el ejercicio de las funciones de la entidad.
- f) No tener tablón de anuncios o tenerlo y publicar en la misma información que no se ajuste a lo establecido por la normativa o que no se ajuste a la realidad del funcionamiento del servicio o establecimiento.
- g) Incumplir la normativa reguladora de las condiciones materiales y funcionales mínimas que deben cumplir los servicios y establecimientos, si el incumplimiento no vulnera los derechos de los usuarios, no pone en peligro su salud o seguridad y siempre y cuando esta ley no tipifique expresamente estas infracciones como graves o muy graves.

Artículo 99 . Sanciones a faltas leves

1. Las infracciones leves pueden sancionarse con una **amonestación o con una multa**, o ambas a la vez, por una cuantía equivalente al importe del indicador de renta de suficiencia correspondiente a un periodo entre un día y tres meses.

Artículo 97: Infracciones graves (I)

- a) No tener el programa individualizado de atención y actividades, los protocolos de actuación y los registros preceptivos, **o que estos no se ajusten a la normativa.**
(antes falta leve)
- b) No tener o no aplicar el reglamento de régimen interior en los términos establecidos por la normativa de servicios sociales, o no tener suscrito el contrato asistencial con el usuario o usuaria o incumplir sus pactos, o que el contrato no se ajuste a la normativa.
- c) No mantener el establecimiento o el equipamiento en condiciones de higiene, salubridad **y confort.**

Artículo 97: Infracciones graves (II)

- d) No disponer de la programación de dietas supervisada por la persona responsable de la organización higiénico-sanitaria, que la programación no establezca los nutrientes ni el valor calórico necesario total diario, que los menús preparados **no se ajusten a la programación o que la programación no se ajuste a las necesidades recogidas en el expediente asistencial.**
- e) Incumplir o modificar el régimen de precios en los términos establecidos por reglamento.
- f) No tener el expediente asistencial de cada usuario o usuaria, u otros documentos determinados por la normativa, **debidamente actualizados y con el contenido requerido.**

Artículo 97: Infracciones graves (III)

- g) Incumplir la normativa reguladora del acceso a los servicios.
- h) Superar el límite de ocupación de usuarios en espacios de uso común, actividades y convivencia de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa reguladora de las condiciones materiales mínimas de los establecimientos.
- i) No comparecer en las oficinas de la Administración cuando se lo pida la Inspección de Servicios Sociales con un requerimiento debidamente notificado o no aportar la documentación requerida.
- j) Vulnerar el derecho de los usuarios, o, en su caso, de quien tenga su representación legal o guarda, a ser informados de los aspectos asistenciales y de salud y a tomar parte en los órganos de participación democrática, cuando proceda.

Artículo 97: Infracciones graves (IV)

- k) Dificultar injustificadamente a los usuarios el disfrute de los derechos que reconoce la presente ley, si no son infracciones tipificadas como muy graves y, en particular, los reconocidos por las letras b, e, h, i, j, k y q del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 12.
- l) No tener cuidado de la ropa ni de los utensilios de uso personal de los usuarios.**
- m) Iniciar o modificar la prestación del servicio sin haber presentado la preceptiva comunicación previa en las actividades sometidas al mencionado régimen.

Artículo 99: Sanciones a faltas graves

- a) **Multa** por una cuantía equivalente al importe del indicador público de renta de efectos múltiples correspondiente a un periodo de entre cuatro meses y un día y ocho meses.
- b) **Inhabilitación temporal** por un periodo de hasta cinco años del director o directora o del responsable higiénico-sanitario o la responsable higiénico-sanitaria del servicio.
- c) **Prohibición de financiación** pública por un periodo máximo de dos años.
- d) **Cierre total o parcial** del establecimiento o suspensión total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, por un periodo de un año.

Artículo 98: Infracciones muy graves (I)

- a) Dejar los servicios o el establecimiento sin el personal responsable que asegure que el servicio continúa prestándose correctamente, si se comprueba que no se atienden las necesidades de los usuarios.
- b) Incumplir la normativa reguladora de la cualificación y dedicación del personal, o no garantizar la atención directa continuada.
- c) Superar el límite de ocupación de usuarios o de camas en un dormitorio, instalar camas u otros muebles para dormir en un espacio inadecuado para el uso de dormitorio, o efectuar nuevos ingresos de personas residentes tras haber sido notificada una resolución administrativa de cierre.

Artículo 98: Infracciones muy graves (I)

- d) No tener el establecimiento adecuado al grado de discapacidad de los usuarios u obstaculizar su libertad de movimientos o **el contacto con el exterior.**
- e) Ejercer cualquier forma de presión sobre los usuarios, familiares o denunciantes con el fin de perjudicar la acción inspectora.
- f) Incumplir los requerimientos de enmienda o de medidas correctoras impuestas por la Administración, si queda afectada la seguridad de los usuarios.

Artículo 98: Infracciones muy graves (II)

- g) Prestar los servicios o cambiar su ubicación sin autorización administrativa, o modificar su contenido, con relación a la autorización, incumpliendo las condiciones materiales o funcionales.
- h) Ocultar la verdadera naturaleza del servicio social que se está prestando con la finalidad de eludir la aplicación de la normativa correspondiente.
- i) Incumplir la normativa reguladora de las condiciones materiales y funcionales mínimas que deben cumplir los servicios y los establecimientos, si el incumplimiento pone en peligro la salud o la seguridad de los usuarios.

Artículo 98: Infracciones muy graves (III)

- j) Tratar a los usuarios sin la consideración o el respeto debidos a su dignidad, intimidad o situación psíquica y física, o de forma discriminatoria, ya sea de palabra, por acción o por omisión.
- k) Imponer a los usuarios un horario totalmente inadecuado en cuanto al descanso o a las comidas de acuerdo **con los estándares de vida socialmente admitidos**.
- l) Imponer dificultades injustificadas a los usuarios para el disfrute de los derechos reconocidos por el artículo 12.1.a, d, e, f, g, l, m, n y o.
- m) Incumplir las condiciones relativas a la higiene, salud y correcta administración de los medicamentos y al acceso a los recursos sanitarios necesarios.

Artículo 98: Infracciones muy graves (IV)

- n) Inmovilizar o restringir la capacidad física o intelectual de los usuarios, por medios mecánicos o farmacológicos, sin prescripción médica que indique la duración de la contención, las pautas de movilización y su revisión, con excepción de los supuestos de peligro establecidos por el artículo 12.1.p. **Constituye una infracción idéntica el hecho de no aplicar estas medidas en caso de que hayan sido prescritas.**
- o) Servir alimentos en cantidad insuficiente, que no se adecuen a la dieta prescrita o que no cumplan las condiciones higiénicas, nutritivas y de valor calórico, especialmente las comidas trituradas.
- p) Obstaculizar la acción inspectora de los servicios impidiendo el acceso al establecimiento, las dependencias y los documentos o poniendo trabas al mismo, y obstaculizar la comunicación libre con los usuarios, trabajadores o responsables.
- q) Falsear datos a la Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 99: Sanciones a faltas muy graves

- a) **Multa** por una cuantía equivalente al importe del indicador público de renta de efectos múltiples correspondiente a un periodo de entre ocho meses y un día y un año.
- b) **Inhabilitación definitiva o temporal por un periodo superior a cinco años y no superior a diez años** del director o directora o del responsable higiénico-sanitario o la responsable higiénico-sanitaria del servicio.
- c) **Prohibición** de financiación pública por un periodo superior a dos años e inferior a cinco años.
- d) **Cierre total o parcial** del establecimiento o suspensión total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, por un periodo superior a un año y no superior a cinco años.
- e) **Cancelación total** o parcial de la autorización de la operatividad social de la entidad.

5.- Modificaciones propuestas

Generalidades (I)

1 .- Queremos poner en valor

“ Art. 100.1: Para concretar las sanciones que sea procedente imponer y, si procede, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales, las autoridades competentes deben mantener la proporción adecuada entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción o sanciones aplicadas, considerando especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad y la intencionalidad del infractor o infractora*
- g) El cumplimiento por iniciativa propia de las normas infringidas, en cualquier momento del procedimiento administrativo sancionador, si aun no se ha dictado una resolución.*

100.5. El objetivo de la sanción debe ser la corrección de las distorsiones y de los perjuicios causados.”

5.- Modificaciones propuestas

Generalidades (II)

1 .- *El Director no puede ser el responsable siempre y de todo aunque sean cuestiones ajenas a él y de competencia de otros profesionales. Primero es difícilmente sostenible ante el sentido común la "responsabilidad diferida por falta de responsabilidad de quien debe ser responsable" por su praxis profesional, en segundo lugar sería hacer prevalecer el abstencionismo o desinterés El Director no puede tener todos los conocimientos para saber si todas las intervenciones son correctas y se ajustan a la "lex artis".*

5.- Modificaciones propuestas

Generalidades (III)

2 .- *La incorporación de los profesionales en el mundo de la gerontología y la asistencia gerontológica debe ser con **plenitud y simetría** a otros campos profesionales.*

Las organizaciones colegiales profesionales tienen competencias por ser entidades de derecho público siendo, además, un instrumento que refleja una mayoría de edad de la sociedad civil sin tanto intervencionismo duplicado sobre estos supuestos de diferentes normativas o leyes.

5.- Modificaciones propuestas

Generalidades (IV)

3 .- *La ley debe prever opciones de futuro para que siga siendo actual en tiempo inmediato y no quede desfasada por la realidad social. Esta realidad nos dice que es una necesidad que irrumpe con fuerza el cambio de la imagen policial actual de los departamentos de inspección por departamentos más modernos donde prevalezca la concienciación positiva entre sus actuaciones fundamentales.*

5.- Modificaciones propuestas: articulado

Infracciones leves: Art. 96

e) Entendemos que es muy importante que quede especialmente manifiesto que se trata de **formación relacionada con el tipo de actividad del sector** y no se confunda con cualquier otro tipo de formación.

5.- Modificaciones propuestas: articulado

- Infracciones graves: Art. 97

a) Eliminar. "... o que estos no se ajusten a la normativa"

c) Eliminar la palabra "comfort" que es subjetiva tanto para el sujeto paciente como para la interpretación del observador profano. El confort, en cualquier caso, deberá estar supeditado necesariamente a los criterios asistenciales y estos deben someterse al criterio y praxis de los profesionales del centro.

5.- Modificaciones propuestas: articulado

d) Eliminar del artículo: “que los menús preparados no se ajusten a la programación o que la programación no se ajuste a las necesidades recogidas en el expediente asistencial”.

La programación de menús a medio plazo, como los menús mensuales -muy frecuentes en los centros-, está muchas veces condicionada por criterios de abastecimiento o mercado.

No tiene ningún sentido y roza lo absurdo que cambios necesarios por fuerza mayor puedan dar lugar a interpretaciones de falta y mucho menos de "falta grave".

5.- Modificaciones propuestas: articulado

f) Eliminar: “debidamente actualizados y con el contenido requerido.” El expediente asistencial es un instrumento vivo, cambiante en formatos, sujeto a fórmulas y necesidades diferentes por lo que entendemos que debe permitir el máximo de elasticidad y adecuación a criterios asistenciales de cada centro.

5.- Modificaciones propuestas: articulado

I) **Eliminar el artículo.** Entendemos que este asunto tan menor y cotidiano como es la ropa, no debe estar incluido en una normativa con rango de ley, y mucho menos si sometemos a criterio de que esta ropa, por citar un ejemplo, se contamina fácilmente al ser utilizada por doble incontinentes, la utilizan personas con demencias y tics práxicos de manipulación de estirlarla, romper botones, ... etc.

5.- Modificaciones propuestas: articulado

Infracciones muy graves: Art. 98

- d) Eliminar: “libertad de movimientos o contactos con el exterior” Para la dirección de los centros es muy difícil discernir con exactitud cuando una persona tiene un riesgo absolutamente cierto de desorientación o pérdida si sale libremente del centro al exterior. El Director optará por la medida más positiva por el Residente.
- j) Eliminarlo completo. El tema es de difícil medida y en todo caso obedecerá a otro tipo de normativa u otros rangos jurídicos **aquí no debe figurar ya que su existencia por escrito en esta ley nos convierte en sospechosos** de lo contrario. En todo caso son criterios incívicos que deben observarse siempre y en todos los aspectos de la vida de las personas.

5.- Modificaciones propuestas: articulado

k) Eliminar: “con los estándares de vida socialmente admitidos.”

El ingreso en un centro residencial, especialmente asistido, debe estar siempre sometido a las necesidades asistenciales a las personas y las rutinas terapéuticas de otras índoles, y éstas no siempre pueden ser entroncadas o incardinadas con estándares sociales.

5.- Modificaciones propuestas: articulado

n) La propia evolución asistencial y la mayor demanda de ayudas terapéuticas de control postural y no restrictivo son temas abiertos de discusión de colectivos profesionales como médicos, DUE'S, Fisioterapeutas, .. etc. Entendemos, que en consecuencia, **la Ley debe estar abierta e incorporar futuros dictámenes profesionales** y / o de sus Colegios que faciliten la evolución y no entren en conflicto con ella.

Saber con toda exactitud cuando se necesita y cuando no una contención, es imposible. Buscar culpables de no haberla puesto si se creía que no era necesaria, injusto.

Modificaciones respecto del artículo 99 "sanciones"

1.- Infracciones leves:

Añadir al punto 1 : Aquellas infracciones que sean por responsabilidad directa de las competencias profesionales y/o actividad de un profesional en cuestión, serán responsabilidad de éste y no de la dirección del establecimiento.

Modificaciones respecto del artículo 99 "sanciones"

2. Infracciones graves

b) Eliminar: Inhabilitación temporal por un período de hasta cinco años del director o de la persona responsable higiénico-sanitaria del servicio.

Sustituir por: Se pondrá en conocimiento del Colegio Profesional correspondiente la actuación de la persona responsable de la dirección del establecimiento o del responsable higiénico para que éste actúe en consecuencia de acuerdo a su código deontológico para que evalúe y proceda, en su es posible, la sanción correspondiente.

Modificaciones respecto del artículo 99 "sanciones"

- c) Eliminar: Prohibición de financiación pública por un período máximo de dos años.
- d) Eliminar: Cierre total o parcial del establecimiento o suspensión total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, por un periodo de un año.

Modificaciones respecto del artículo 99 "sanciones"

3. Infracciones muy graves:

- a) Multa por una cuantía equivalente al importe del indicador de renta de suficiencia correspondiente a un período de entre siete meses y un día y diez meses.
- b) Eliminar: Inhabilitación definitiva o temporal por un periodo superior a cinco años y no superior a diez años del director o de la persona responsable higiénico-sanitaria del servicio.

Sustituir por: Se pondrá en conocimiento del Colegio Profesional correspondiente la actuación de la persona responsable de la dirección del establecimiento o del responsable higiénico para que éste actúe en consecuencia de acuerdo a su código deontológico para que evalúe y proceda, en su es posible, a la sanción correspondiente.

Modificaciones respecto del artículo 99 "sanciones"

- c) Eliminar: Prohibición de financiación pública por un periodo superior a dos años e inferior a cinco años.
- d) Eliminar: Cierre total o parcial del establecimiento o suspensión total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, por un periodo superior a un año y no superior a cinco años.

Modificaciones respecto del artículo 99 "sanciones"

e) Eliminar: Cancelación total o parcial de la autorización de la operatividad social de la entidad.

El órgano sancionador puede acordar publicar las sanciones firmes en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, o comunicarlo a los usuarios“.

Modelo de check-list

<u>1.- IDENTIFICACION DEL CENTRO</u>	<u>FECHA INSPECCIÓN</u>	<u>HORA</u>
Entidad		
Centro	Núm. Registro _____	
Dirección		
Residencia si no	Centro de Día	si no
Capacidad Residencia		
Capacidad Centro de Día		
Ocupación residencia		
Ocupación centro de Día		
Código postal		
Población		Ciudad
Mail		Tel.

Modelo de check-list

2.-CONDICIONES MATERIALES

Acceso/itinerarios interiores están adaptados/practicables	si	no
Los espacios exteriores son de uso exclusivo	si	no
Número total de dormitorios _____		
Individuales _____		
Dobles _____		
Triples _____		
Número total de baños _____		
Número de baños adaptados		
Disponen de alarmas individuales	si	no
Disponen pilotos nocturnos habitaciones	si	no
Disponen mesitas individuales	si	no
Disponen separadores de camas	si	no
Disponen armarios individuales	si	no
Disponen de un mínimo de 20% de camas articuladas	si	no
Disponen de almacén de ropa limpia	si	no
Existe circuito diferenciado ropa usada	si	no

Modelo de check-list

3.- ESPACIOS DIFERENCIADOS

Sala de visitas (min. 10m ²)	si	no
Comedor especifico	si	no
Sala polivalente	si	no
Despachos profesionales (min 12m ²)	si	no
Sala especifica fisioterapia (min 10m ²)	si	no
Otros _____	si	no

Modelo de check-list

4.- HORARIOS GENERALES CENTRO

Horario levantar _____

Desayuno _____

Comida _____

Merienda _____

Cena

Resopón _____

Horario acostarse _____

Horarios con flexibilidad _____ si no

Horario actividades mañanas _____

Horario actividades tardes _____

Modelo de check-list

5.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Peluquería	si	no
Podología	si	no
Transporte adaptado	si	no
Acompañamientos externos	si	no

6.- RESIDENTES

Mecanismos para valorar grado de satisfacción usuarios	si	no
Cuáles? Encuesta Buzón Entrevistas Hoja reclamación		
Tienen objetos privados en habitaciones?	si	no
Tienen objetos privados en espacios comunes?	si	no
Hay sistema de control de las salidas al exterior	si	no
Está los derechos expuestos en tablón anuncios	si	no

Modelo de check-list

7.- PROGRAMA ACTIVIDADES Y PIAI

Disponen programa actividades actualizado?	si	no
Disponen de PIAI	si	no
Frecuencia media de revisión PIAIS _____		

8.- PERSONAS CON TRASTORNOS COGNITIVOS

Número de diagnósticos de TC _____		
Los residentes con TC disponen de espacios específicos	si	no
Los residentes con TC disponen de espacios específicos	si	no
Se realizan actividades conjuntas	si	no

Modelo de check-list

9.- CONTENCIONES – CAIDAS – LESIONES POR PRESION

Número personas que requieren contención _____

De ellas cuantas con contención intermitente _____

De ellas cuantas con trastornos posturales/ de equilibrio _____

De ellas cuantas con comunicación judicial _____

Existe hoja informativa de prescripción y conformidad familiar si no

Existen casos NO autorización de contención si no

Cuantos? _____

Se realizan valoraciones de riesgo de caídas (Tinetti) si no

Número de caídas durante el año _____

Se realizan valoraciones del riesgo de UPP si no

Número de UPP _____

Número de personas que al ingreso presenta UPP _____

Modelo de check-list

10.- PROFESIONALES

Periodicidad reunión Equipo Interdisciplinar	_____		
Se adjunta cuadro horario turnos		si	no
Se adjunta relación trabajadores (horas/año y categorías)		si	no
Ratio atención directa mes inspección	_____		
Ratio atención indirecta mes inspección	_____		
Participan las gerocultoras en las reuniones del equipo		si	no

Modelo de check-list

11.- COCINA

Hay exposición pública de los menús	si	no
Están supervisados	si	no
Hay variación de menús: diabético, astringente	si	no
Hay desglose calórico y de gramaje de los menús	si	no
Se cocina en el propio centro	si	no
Nombre empresa _____		
Servicio externalizado	si	no
Nombre de la empresa _____		
Se ofrecen complementos alimentarios	si	no
Numero menús normales hoy _____		
Numero triturados hoy _____		

Modelo de check-list

12.- EXPEDIENTE ASISTENCIAL RESIDENTES

Datos personales	si	no
Datos personas ó entidad de referencia	si	no
Prescripción de dieta	si	no
Prescripción farmacológica	si	no
Prescripción contenciones	si	no
Comunic. judiciales: guardas de hecho/contenciones	si	no
Informe social	si	no
Historia médica	si	no
Historia social	si	no
Se identifica responsable preparación medicación	si	no
Se identifica responsable administración medicación	si	no
La medicación está bajo custodia	si	no

Modelo de check-list

13.- PROTOCOLOS

Están revisados	si	no
Con que fecha _____		
Protocolo de acogida y adaptación	si	no
Protocolo de atención incontinencia	si	no
Protocolo de caídas	si	no
Protocolo de contenciones	si	no
Protocolo de UPP	si	no
Protocolo de higiene personal	si	no
Protocolo de administración de medicación	si	no
Protocolo de higiene y limpieza del establecimiento	si	no
Protocolo de lavandería	si	no
Protocolo de alimentación residentes asistidos	si	no
Protocolo de atención asistencial aspectos de salud	si	no
Protocolo acompañamiento a la muerte	si	no

Modelo de check-list

14.- REGISTROS

Están actualizados y supervisados	si	no
Registro de caídas	si	no
Registro de contenciones	si	no
Registro de UPP	si	no
Registro de higiene personal	si	no
Registro de administración de medicación	si	no
Registro de particip. de usuarios en actividades	si	no
Registro de salidas de residentes	si	no

Modelo de check-list

15.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y PÚBLICA

Libro registro	si	no
Contratos asistenciales	si	no
Reglamento régimen interior	si	no
Facturas mensuales	si	no
Póliza RC (600.000€ siniestro y 150.000€ victima)	si	no
Rotulación interior centro	si	no
Documentación expuesta tabón de anuncios	si	no
Acreditación de RHS	si	no
Acreditación de Dirección Técnica	si	no

Modelo de check-list

16.- OBSERVACIONES A LA INSPECCIÓN

17.- ALEGACIONES A LA INSPECCIÓN

FDO.

Conclusión (I):

En muchos aspectos, esta normativa convierte a los profesionales del sector -y especialmente a sus direcciones y gerencia- en rehenes de la arbitrariedad interpretativa de la acción inspectora impropios de la época que vivimos. Tanto a BSiF como en actuaciones presenciales en Comisiones del Parlament de Catalunya y escritos dirigidos a los grupos políticos hemos denunciado esta situación legislativa pero hemos sido atendidos con manifiesta displacencia por la Conselleria que encorseta y priva la actuación y praxis geroasistencial de la necesaria cintura y actitud proactiva

Conclusión (II):

*En consecuencia, este dossier será entregado al **Sindic de Greuges** en virtud de lo redactado en su Llei Reguladora 24/2009 de 23 de diciembre, Título I, artículo 1.4.h : “Sugerir o recomendar, de resultas de un procedimiento de investigación, la aprobación de una disposición normativa o la modificación de aquellas normas vigentes cuya aplicación considere que puede conducir a un resultado injusto o a un perjuicio innecesario.”*

Conclusión (III):

para que mediante una petición de amparo inste a la Conselleria a la promulgación de un desarrollo normativo para la adecuación de una situación sujeta a derecho sancionador sin una tipificación adecuada y que genera perjuicio innecesario tanto en el ámbito profesional como social.

Muchas gracias.

